



ORDENANZA N° 30/2015

VISTO:

La adquisición de un inmueble por parte de este Municipio, con destino a llevar adelante un nuevo Plan de Urbanización para los vecinos de Seguí, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho inmueble fue adquirido por compra directa autorizada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 06/2015 de fecha 13 de marzo de 2015;

Que, el inmueble en cuestión se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, Planta Urbana, consta de una superficie de diez hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, Matrícula N° 8673, Plano de Mensura N° 101.106;

Que, en dicho inmueble se ha proyectado un Plan de Urbanización denominado "Nuestra Señora de la Merced", el cual constará de más de 200 lotes que serán destinados a la construcción de viviendas a través de distintos programas, sean nacionales, provinciales o municipales, previéndose también un espacio de recreación y calles interiores;

Que, resulta necesario realizar obras de infraestructura en el lugar, de manera que las personas que allí habiten puedan contar con los servicios básicos;

Que, tratándose de una inversión importante, se ha evaluado la posibilidad de disponer en forma onerosa de algunos lotes y así obtener recursos que sean invertidos en infraestructura para el Plan de Urbanización;

Que, se considera conveniente la creación de un Fondo de Financiamiento para las obras de infraestructura a realizarse en el Plan de Urbanización "Nuestra Señora de la Merced", el cual será conformado con el producido de la venta de 20 fracciones de terreno;

Que, se trata de fracciones de distintas superficies, a saber: a) 4 fracciones de 12,55 metros de frente sobre Calle Pública (a abrir) por 30 metros de fondo (376,50 m²); b) 4 fracciones de 12,50 metros de frente sobre Av. Presidente Perón por 30 metros de fondo (375 m²), y; c) 12 fracciones de 11,80 metros sobre Calle Pública por 25 metros de fondo (295 m²); todas medidas aproximadas y sujetas a mensura definitiva;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25° de la Constitución Provincial, el Estado debe promover "*...las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos*";

Que, por otra parte, según el artículo 99° inc. 1° ap. a) de la Ley 10.027 de Régimen Municipal, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante para enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal;



Que, por otra parte, se considera adecuado proceder a la venta mediante un procedimiento de convocatoria de ofertas mensuales, durante un plazo de 6 meses;

Que, debe tenerse en cuenta que la adquisición se ha formalizado mediante la suscripción de un boleto de compraventa, y si bien el Municipio ya se encuentra en posesión del inmueble, la escritura será formalizada al finalizar el pago del precio, lo cual ocurrirá en el mes de octubre del corriente año; circunstancia que deberá ser comunicada a los proponentes;

Que, los gastos de mensura y escrituración que demande la operación serán por exclusiva cuenta y cargo del comprador;

Que, a partir de la fecha de adjudicación de cada convocatoria de ofertas, estará a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de referencia;

Que, el precio base de cada lote será determinado mediante tasación de corredor inmobiliario u otro profesional idóneo en la materia;

Que, las demás condiciones de la convocatoria serán establecidas en el Decreto de llamado correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Crease un Fondo para el Financiamiento de las obras de infraestructura a realizarse en el Plan de Urbanización "Nuestra Señora de la Merced", el que será conformado con el producido de las ventas de las fracciones de terreno que se autorice mediante la presente.

Art. 2º.- Autorícese la venta, a través del procedimiento de convocatoria de ofertas mensuales, durante un plazo de seis (6) meses, de veinte (20) lotes de terreno cuyas medidas, según croquis adjunto, son aproximadas y sujetas a mensura definitiva, a saber:

- a) 4 fracciones de 12,55 metros de frente sobre Calle Pública (a abrir) por 30 metros de fondo (376,50 m²);
- b) 4 fracciones de 12,50 metros de frente sobre Av. Presidente Perón por 30 metros de fondo (375 m²), y;
- c) 12 fracciones de 11,80 metros sobre Calle Pública por 25 metros de fondo (295 m²);

los cuales forman parte integrante de un inmueble de superficie mayor que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, Planta Urbana, consta de una superficie de diez hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, Matrícula N° 8673, Plano de Mensura N° 101.106, que fuera adquirido por la Municipalidad de Seguí mediante boleto de compraventa, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 3º.- El precio base de cada lote será determinado mediante tasación de corredor inmobiliario u otro profesional idóneo en la materia.



Art. 4º.- El procedimiento de venta será mediante convocatoria de ofertas, las cuales serán entregadas por los postores en sobre cerrado, y no podrán ser inferiores al importe que represente el precio de salida de la propiedad indicado en la convocatoria; de serlo, serán rechazadas.

Art. 5º.- Se realizará una convocatoria de ofertas por mes, durante el plazo de seis meses, las cuales serán comunicadas a la comunidad a través de los medios gráficos, radiales, televisivos y/u otro que se considere.

Art. 6º.- La convocatoria contendrá: a) La descripción y ubicación del bien; b) El precio base o de salida; c) El plazo durante el cual estará abierta la convocatoria.; d) Lugar de recepción de las ofertas; e) La fecha y hora del acto de adjudicación.

Art. 7º.- El Presidente Municipal podrá suspender la convocatoria, cuando fundadas razones así lo aconsejen, sin que esto represente responsabilidad alguna.

Art. 8º.- Establézcase que las demás condiciones no previstas de la convocatoria, serán fijadas en el Decreto de llamado a correspondiente.

Art. 9º.- Los gastos de mensura y escrituración que demanden las operaciones, serán por exclusiva cuenta y cargo de los compradores.

Art. 10º.- A partir de la fecha de adjudicación de cada convocatoria de ofertas, estará a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de referencia.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Agosto 25 de 2015.-